



FIRMADO POR

Nicolás Francisco Conde Flores  
Letrado Mayor  
26/02/2024

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**Nº expediente: 1259866P 15/2024**

**Tipo de contrato:** Servicios

**Procedimiento:** Abierto

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 26 de febrero de 2024, la Directora de Gobierno Interior y apoyo a la Secretaria General de las Cortes de Castilla-La Mancha emite informe relativo a la contratación de los servicios señalados en el encabezamiento, identificando la necesidad que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. En el mismo se exponen las razones que justifican la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Según consta en la memoria económica suscrita por la Jefa de Área de Administración General y Tesorería de las Cortes de Castilla-La Mancha, el presupuesto base de licitación asciende a 562.705,78 euros (IVA incluido) y su valor estimado a 1.023.101,42 euros, teniendo en cuenta que su duración inicial es de 24 meses, que se contempla su posible prórroga hasta un máximo de 24 meses y que se ha previsto que el contrato pueda ser modificado con repercusión económica al alza hasta un máximo del 20 por ciento de su precio inicial. Dicho valor -calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP- ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación del contrato y la publicidad a la que se somete.

**TERCERO.** - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. - Órgano competente.** El órgano competente para dictar la presente resolución es el Secretario General de las Cortes de Castilla-La Mancha, en uso de las facultades que tiene atribuidas en aplicación de los artículos 13 y 24 del Reglamento de Régimen Económico de las Cortes de Castilla-La Mancha (BOCCLM nº 177, de 23 de diciembre de 2014).

**SEGUNDO. - Expediente.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.





FIRMADO POR

Nicolás Francisco Conde Flores  
Letrado Mayor  
26/02/2024

**TERCERO. - Calificación jurídica del contrato.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de servicios.

**CUARTO. - Plazo de duración.** El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. En este caso, el contrato tendrá un plazo de duración de 24 meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses, sin que el plazo de duración total exceda de 4 años.

**QUINTO. - División en lotes.** El artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”. En este caso, se ha optado por la no división en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**SEXTO. - Procedimiento.**

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 22.1. letra a) de la LCSP.

**SÉPTIMO. - Criterios de selección.** - En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se definen los criterios de selección de los licitadores recogidos, considerándose que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo.

**OCTAVO. - Criterios de adjudicación.** El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Respecto a los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos medioambientales y sociales vinculados al objeto de contrato.

**NOVENO. - Condiciones especiales de ejecución.** Se definen en el PCAP las condiciones especiales de ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 202 LCSP.

**DÉCIMO. - Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**UNDECIMO. - Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de





FIRMADO POR

Nicolás Francisco Conde Flores  
Letrado Mayor  
26/02/2024

noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

**DUODECIMO. - Clasificación:** No se incluye la clasificación empresarial como medio obligatorio para la acreditación de la solvencia al tratarse de un contrato para el que la misma no se exige según el artículo 77 de la LCSP.

En virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

**1º.** – Iniciar el expediente de contratación del servicio de limpieza de las distintas dependencias de las Cortes de Castilla-La Mancha.

**2º.** – Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato se utilice el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

**3º.** - Disponer los siguientes criterios de adjudicación, entendiéndose adecuados, dadas las características de los trabajos a desarrollar.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	TIPO
Precio	70	Objetivo
Compromisos sociales.	15	Objetivo cualitativo
Presupuesto destinado a mejoras.	10	Objetivo cualitativo
Compromisos medioambientales.	5	Objetivo cualitativo

**4º.-** Fijar el **valor estimado** del contrato en **1.023.101,42 €**, valor que no coincide con el presupuesto de licitación ya que incluye la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de 24 meses y las posibles modificaciones hasta un máximo del 20% del precio del contrato.

**5º.** - Establecer el presupuesto base de licitación en un importe total de **562.705,78 €** euros (IVA incluido), que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
465.046,10 €	97.659,68 €	562.705,78 €

Dicho presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0201-111A-22700 del Presupuesto de las Cortes de Castilla La Mancha, con la distribución plurianual que se señala:

Ejercicio	Importe
2024	70.338,22 €
2025	281.352,89 €





FIRMADO POR

Nicolás Francisco Conde Flores  
Letrado Mayor  
26/02/2024

2026	211.014,67 €
------	--------------

**6º.** - Justificar la necesidad para realizar la contratación en que ante la falta de medios propios es necesaria la contratación de una empresa especializada que realice la prestación del servicio de limpieza de las distintas dependencias de las Cortes de Castilla-La Mancha, imprescindible para cumplir el perfecto funcionamiento de la Cámara.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica. El Secretario General de las Cortes de Castilla-La Mancha, D. Nicolás Conde Flores.





FIRMADO POR

Nicolás Francisco Conde Flores  
Letrado Mayor  
05/03/2024

**SUBSANACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 15/2024**

La ejecución del vigente contrato de servicio de limpieza de las distintas dependencias de las Cortes de Castilla-La Mancha finaliza el próximo 31 de mayo.

El expediente de contratación 15/2024 que se tramita para la prestación de dicho servicio tras la ultimación del vigente consideró erróneamente como fecha de comienzo de la prestación el 1 de octubre de 2024.

En consecuencia, procede corregir la resolución de inicio de dicho expediente en los términos que se indican:

Donde dice:

Resuelvo 5º:

Dicho presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0201-111A-22700 del Presupuesto de las Cortes de Castilla La Mancha, con la distribución plurianual que se señala:

Ejercicio	Importe
2024	70.338,22 €
2025	281.352,89 €
2026	211.014,67 €

Debe decir:

Dicho presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0201-111A-22700 del Presupuesto de las Cortes de Castilla La Mancha, con la distribución plurianual que se señala:

Ejercicio	Importe
2024	164.122,52 €
2025	281.352,89 €
2026	117.230,37 €

